

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE AHORA GETAFE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL EN LO RELATIVO A LA TRAMITACIÓN DE CONTRATOS MENORES

El actual Presupuesto Municipal vigente en el Ayuntamiento de Getafe es un presupuesto prorrogado a partir del último aprobado por el Pleno Municipal, el correspondiente al año 2016. Dicho Presupuesto, tal y como establece la Ley, recoge unas Bases de Ejecución, que señalan los procedimientos de aplicación del Presupuesto y que son el instrumento que permite hacer posible la autonomía presupuestaria del municipio, ya que, como señala el artículo 146.1 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, *"contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo preceptuado para el Presupuesto."* Por tanto, las Bases de Ejecución del Presupuesto pueden complementar y ampliar las medidas y salvaguardas que establece la Ley.

Concretamente, las Bases de Ejecución vigentes incluyen una Base que hace referencia a la tramitación de contratos menores, y la necesidad de conformidad por parte de la Intervención General de este Ayuntamiento, tal y como señala la misma en su Informe Fiscal nº 76/18. De hecho, dicha Base, que se ha considerado prudente incluir en todas las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por este Ayuntamiento durante los últimos 10 años, señala que *"Traslado del expediente a la Intervención General, con anotación del número de operación previa según el párrafo anterior. La 2 conformidad con la propuesta se traducirá en la expedición del documento contable "AD"..."*.

De este modo, las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente establecen de forma clara que la necesidad de conformidad por parte de la Intervención General del Ayuntamiento para la tramitación de contratos menores. Como señala el Informe Fiscal nº76/18 de la Intervención General:

“Esta conformidad se ha traducido siempre en la comprobación de la existencia de crédito adecuado y suficiente y en la comprobación de la disponibilidad del crédito, en aplicación de las excepciones al principio de no afectación existentes en la legislación vigente, así como la ausencia de fraccionamiento del objeto contractual. Y esto es claramente comprobable, en virtud de los Informes emitidos en los últimos años a este respecto por esta Intervención General, que nunca ha efectuado una fiscalización previa plena en los contratos menores, y así, no se ha producido la fiscalización ni de la capacidad de contratista ni de la selección efectuada del mismo ni de los precios que se proponen para la realización de los trabajos ni ha exigido que se le muestre el certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria ni si son deudores a la Hacienda Municipal. Todo ello sin perjuicio de que esos documentos son exigibles para ostentar la condición de contratista menor y deben figurar en el necesario expediente del contrato menor y su inclusión y bondad no es competencia del órgano interventor, sino que dicha competencia reside única y exclusivamente en el ahora Departamento de Contratación, antes, Departamento de Compras y en el órgano de contratación menor. Como se ha señalado, esta Intervención General se ha limitado a comprobar en los últimos diez años y anteriores, y reitera que así se ha puesto de manifiesto en los diferentes informes emitidos con ocasión de la “comprobación” de los contratos menores, la existencia de crédito adecuado y suficiente (predicable de cualquier gasto), la disponibilidad de los créditos (exigibles en cualquier tipo de gasto) y el posible fraccionamiento del objeto de los contratos.”

El propio informe añade a continuación que *“se han efectuado estas ‘comprobaciones’ porque expresamente el Ayuntamiento Pleno, a través de su Bases de ejecución del Presupuesto ha demandado la conformidad de la Intervención General, sin que ningún órgano, ningún servicio ni ningún funcionario de este Ayuntamiento, haya manifestado mediante el oportuno Informe en el momento procedimental también oportuno, con la aprobación del Presupuesto, o incluso en un momento posterior, su desacuerdo con la Base citada.”*

A pesar de todo, sin que existiese ninguna modificación de las Bases de Ejecución por parte del Pleno, el 25 de octubre de 2017 se publica un documento denominado Directrices de la Jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno sobre tramitación de expedientes comprensivos de gastos que señala que *“Por lo que respecta a los contratos menores, exentos de fiscalización previa, en tanto no se modifique la Base 23 de ejecución del Presupuesto, se ha de entender que donde dice base 23.3).a), párrafo cuarto, “traslado del expediente a la Intervención General”, en estos momentos, debe entenderse: a) “traslado del expediente al Director de contabilidad, planificación financiera y tesorería”, que se traducirá en la expedición del documento contable AD.”*. Se trata, por tanto, de una **modificación** de la Base, disfrazada de interpretación de ésta.

Resulta absolutamente inadmisibles que unas Bases de Ejecución vigentes y aprobadas por el órgano competente, que es el Pleno de este Ayuntamiento, sean modificadas de manera unilateral, por una funcionaria que no tiene ningún tipo de competencia sobre la materia, mediante unas directrices que interpretan de forma arbitraria e interesada la intención del órgano competente, siendo además el resultado de dicha modificación una disminución de las salvaguardas y las medidas de control de la tramitación de los contratos menores y, por tanto, del gasto de dinero público.

Por todo lo dicho, desde el Grupo Municipal Ahora Getafe proponemos al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Dejar sin efecto las Directrices de la Jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno sobre tramitación de expedientes comprensivos de gastos publicadas el 25 de octubre.

SEGUNDO.- Publicar de manera inmediata -por los mismos medios que las directrices señaladas en el punto anterior- una rectificación de dichas directrices, para que se apliquen de manera literal las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente en lo referente a la tramitación de contratos menores.

TERCERO.- Publicar en el próximo Pleno de este Ayuntamiento un listado de los contratos menores tramitados durante el periodo de aplicación de dichas directrices, indicando claramente personas físicas y jurídicas adjudicatarias de los mismos.

CUARTO.- Comunicar a la Jefa de la Oficina de la Junta de Gobierno y a la Intervención General los anteriores acuerdos.

QUINTO.- Instar al Gobierno Municipal a cumplir la Ley y la regulación de ámbito municipal (reglamentos, ordenanzas, Bases de Ejecución del Presupuesto), evitando la utilización de artimañas y atajos legales para infringirlos.

En Getafe, a 13 de abril de 2018

FDO.: Marta Esteban Viñas
Coportavoz Grupo Municipal Ahora Getafe